

Santiago, Junio 30 de 2004

Doctora  
**ALIX CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de División de Nuevas Creaciones  
de la Superintendencia de Industria y Comercio  
Bogotá D.C.

126  
124

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00204121 00000006  
Fecha (AAD): 2004-07-01 15:00:03 Folios: 12  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 323 COMPLETEN  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Respetada Doctora:

Con la presente me permito hacer referencia muy respetuosamente, a mi comunicación del 22 de este mes, relacionada con el "SISTEMA ELECTRONICO PARA COMICIOS ELECTORALES", proyecto que hace curso para patente de invención, radicado el 7 de Noviembre de 2000 bajo el No. 00 20 41 21.

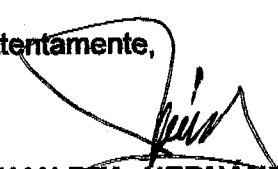
Este Proyecto corresponde a un INSTRUMENTO para votaciones, que fue presentado a la Registraduría Nacional del Estado Civil bajo el nombre de EL VOTATRON, para su examen como solución automatizada para nuestras votaciones, siendo Registrador el Dr. Orlando Abello Martínez; y fue examinado y aprobado por el Ingeniero Gustavo A. Villamil Rozo, entonces Jefe de Informática de la Registraduría.

A raíz de esta aprobación, la Registraduría ordenó unas pruebas informales de votación con este instrumento, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria en la Ciudad de Cali, pruebas que se llevaron a cabo y cuyos resultados se presentan en las fotocopias que se adjuntan.

Se hace llegar esta información a la Superintendencia, para conocimiento de la trayectoria de esta innovación, que fue ideada y perfeccionada básicamente con miras a ofrecer una solución sencilla, práctica, segura y confiable, para resolver los problemas existentes con nuestro sistema manual de votaciones.

Es entonces muy satisfactorio para mí, tener en curso en la Superintendencia, la tramitación de la Patente de Invención correspondiente a esta innovación, que en su desempeño podrá aportar un buen margen de seguridad y de CREDIBILIDAD en nuestras votaciones del futuro.

Atentamente,

  
**JUAN BTA. HERNÁNDEZ MARÍN**

**PDTA.** Se adjuntan copias de los documentos relacionados con esta comunicación, y una pequeña copia de la foto de este instrumento, con el que se realizaron las pruebas mencionadas.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Ref: 98057026

722  
25  
125

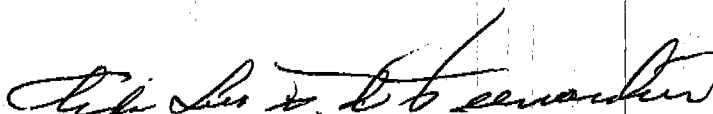
EL SECRETARIO GENERAL AD HOC (E)

En respuesta a la solicitud de JUAN HERNANDEZ M. radicada en esta entidad el 01 de octubre de 1998,

CERTIFICA:

Que consultados los archivos con que cuenta esta oficina, ordenados temáticamente por la clasificación internacional de Patentes de Invención "G 07 C", NO se encontró Patente concedida, ni solicitud en trámite para Patente de Invención relacionado con "*UN SISTEMA ELECTRONICO PARA VOTACION*", tal y como se describe en el memorial petitorio; sin embargo, la no existencia de Patente en el país no le hace patentable automáticamente, pues la novedad se juzga de modo universal.

La presente certificación se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de octubre de 1998, no compromete a la oficina y no reconoce derechos sobre la materia consultada.

  
AIDA LUZ FERNANDEZ DE FERNANDEZ

AF/



Garrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

00785

24 SEP 1996

Santafé de Bogotá, 23 de septiembre de 1996

011336

Doctor

**JUAN BAUTISTA MARIN**

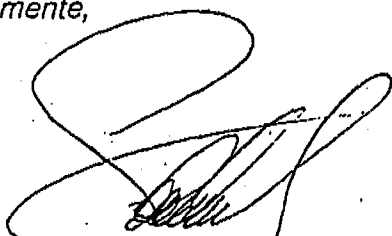
Calle 9 C No. 30-17

Cali - Valle del Cauca

Apreciado señor:

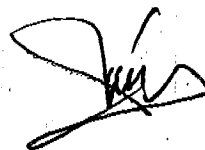
En relación con la comunicación de la referencia y específicamente sobre su proyecto VOTATRON, puesto a consideración de la Registraduría Nacional, tal como lo expresara, el Dr. Orlando Abello Martínez-Aparicio, en comunicación del pasado 23 de abril, la entidad está en la mejor disposición para que usted realice, en oficinas Centrales, Avenida el Dorado 46-20, piso 5, Dirección Nacional de Informática, la presentación de su modelo tecnológico, cuando lo estime oportuno.

Cordialmente,



**GUSTAVO A. VILLAMIL-ROZO**

Director Nacional de Informática



Copia:

Dr. Guillermo Eslava  
Asesor del Registrador Nacional

FVP/mpdm

- 4 -  
129  
126  
127

LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA DE  
LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**HACE CONSTAR:**

1. Que este despacho recibió a través del Dr. CAMILO ARTURO MONTENEGRO, Representante a la Cámara, una solicitud para examinar un proyecto del Sr. JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, vecino de la ciudad de Cali, consistente en un Sistema Electrónico para Votar de manera automática en los comicios electorales.
2. Que esta solicitud se recibió acompañada de un "plegable" ilustrativo y explicativo sobre la conformación, instalación y funcionamiento de este mecanismo, puntualizando sobre las ventajas que aportaría su uso como equipo de votación.
3. Que analizada debidamente esta solicitud, se optó por responder al Sr. HERNANDEZ, sugiriendo presentarse a nuestras oficinas para verificar en la práctica, el funcionamiento de su innovación.
4. Que en la fecha se llevó a cabo esta demostración, concluyendo que el instrumento en referencia, denominado VOTATRON por su creador, concuerda exactamente con la descripción del plegable en mención, pudiéndose comprobar que dicho dispositivo está capacitado para desempeñar cumplidamente las funciones anunciadas que son:
  1. Convertir efectivamente el acto de la votación, en la simple operación de oprimir un botón.
  2. Eliminar el conteo manual de los votos y el escrutinio final.
  3. Garantizar la emisión de un solo voto por persona, de manera electrónica, o sea absolutamente segura.

Finalmente, y a petición del interesado, nos permitimos certificar que se verificó dicha innovación, y que cumple con los procedimientos que se siguen en una mesa de votación, en tanto a la automatización de los procesos manuales, restando una prueba piloto para verificar su viabilidad real.

  
GUSTAVO A. VILLAMIL ROZO  
Director Nacional de Informática  
Registraduría Nacional del Estado Civil  
Santafé de Bogotá  
Enero 27 de 1997



|                                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| <br><b>Industria y Comercio</b><br><b>SUPERINTENDENCIA</b>                     | <b>PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA</b><br><b>RELACIÓN DE ANEXOS</b> |                                     |            |
|                                                                                                                                                                 | Dependencia:                                                                       | Fecha: ____/____/____<br>AAAA MM DD | Recorrido: |
| Tipo de Radicación:    Entrada: <input type="checkbox"/> Salida: <input type="checkbox"/> Traslado: <input type="checkbox"/> Convenio: <input type="checkbox"/> |                                                                                    |                                     |            |
| Radicador:                                                                                                                                                      |                                                                                    |                                     | Planilla:  |

| ID | No. Radicación | Consecutivo | Item |
|----|----------------|-------------|------|
| 1  | 0020412        | 120         | 10   |
| 2  |                |             |      |
| 3  |                |             |      |
| 4  |                |             |      |
| 5  |                |             |      |
| 6  |                |             |      |
| 7  |                |             |      |
| 8  |                |             |      |
| 9  |                |             |      |
| 10 |                |             |      |
| 11 |                |             |      |
| 12 |                |             |      |
| 13 |                |             |      |
| 14 |                |             |      |
| 15 |                |             |      |
| 16 |                |             |      |
| 17 |                |             |      |

| <i>Ítem</i> | <i>Unidad de Conservación</i> |
|-------------|-------------------------------|
| 1           | Bolsa                         |
| 2           | Caja                          |
| 3           | Libro                         |
| 4           | Sobre                         |
| 5           | Tomo                          |
| 6           | Otro                          |
| <i>Ítem</i> | <i>Soporte Documental</i>     |
| 7           | CD                            |
| 8           | Disquete                      |
| 9           | DVD                           |
| 10          | Folleto                       |
| 11          | Foto                          |
| 12          | Periódico                     |
| 13          | Plano                         |
| 14          | Publicación Periódica         |
| 15          | USB                           |
| 16          | Otro                          |

[illegible]

125

Superintendencia de Industria y Comercio

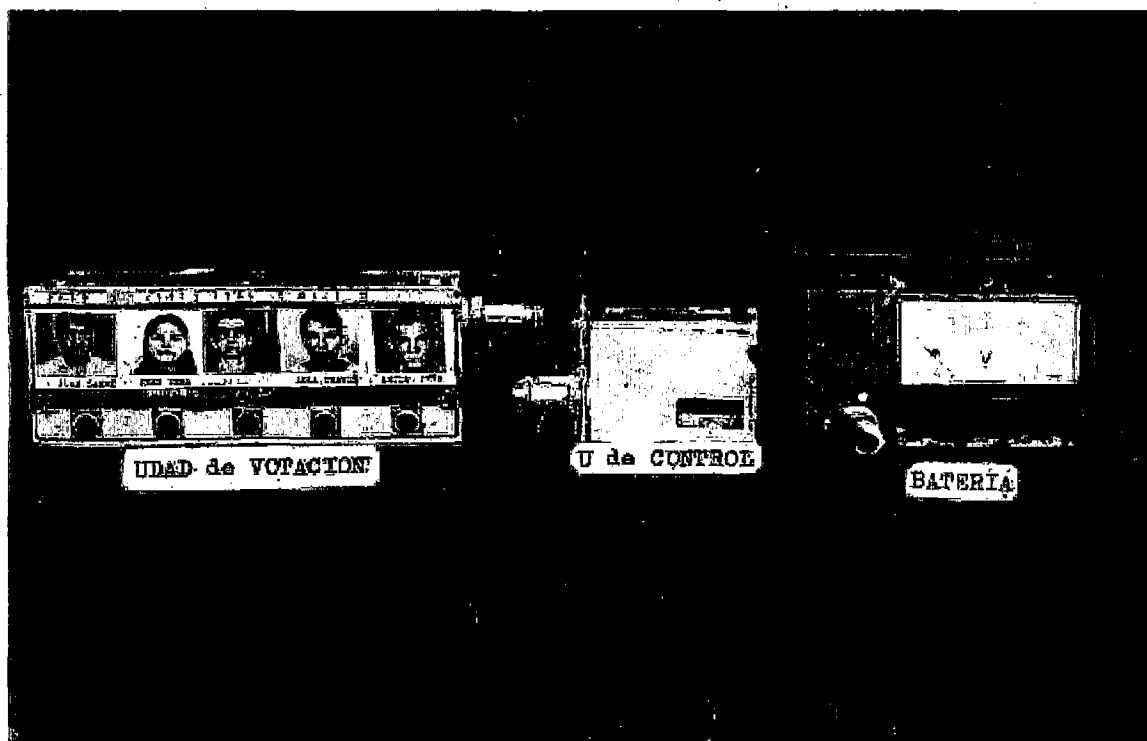
# **SISTEMA ELECTRONICO PARA COMICIOS ELECTORALES**

---

## **EL VOTATRON**

### **VOTO ELECTRONICO**

EL VOTATRON



130  
128  
129

3

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA



SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

De la Secretaría de Educación Departamental

COMUNICA:

1. Que se ha recibido una solicitud escrita del señor JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ MARÍN, en la que manifiesta (en base a Documentos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyas copias adjunta,) que tiene el visto bueno y en camino de aprobación definitiva para oficializarse en el país, un instrumento electrónico para votaciones denominado VOTATRON.
2. Que a solicitud de la Registraduría, se necesita realizar en Cali, unas pruebas de votación con dicho instrumento, a nivel estudiantil, para comprobación de "su total funcionalidad, operabilidad y eficiencia" en eventos informales, (elecciones en planteles educativos).
3. Que el señor Hernández solicita de este Despacho, colaboración con miras a permitirle y facilitarle la realización de estas pruebas en los planteles que se seleccionen para el efecto; las que además contarán con la presencia de los doctores GLORIA AMPARO NUÑEZ y CARLOS OBREGON, delegados de la Registraduría, en esta Ciudad.
4. Que encontrándose razonable y justificada esta solicitud, este Despacho pone a consideración del Consejo Directivo de los Centros Educativos del Departamento del Valle del Cauca, para brindar la facilidad y la colaboración necesarias, para el logro de las pruebas propuestas, según anexo adjunto.
5. En consecuencia se autoriza al portador, señor Hernández, previo acuerdo con el Consejo Directivo, ejercitar en los planteles seleccionados, la realización de las pruebas aquí mencionadas.

  
**LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS**  
Secretario General

S. E. D.

Cali, Junio 20 de 1997





# INFORME SOBRE UNA PRUEBA DE VOTACION

De: Juan Bta. Hernández M.  
A: La Delegación Departamental  
de la Registraduría del Valle.

Motivo:  
Cumplir solicitud de la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.

Se informa a la DELEGACION DEPARTAMENTAL de la Registraduría en el Valle:

1. Que se ha acordado con el Rector y Consejo Directivo del INSTITUTO JORGE ISAACS "INEN" de Cali, la realización de una prueba de votación de orden pedagógico interno, con el fin de probar "la funcionalidad, operabilidad y eficiencia" de un instrumento electrónico para votaciones denominado VOTATRON.
2. Que esta prueba se realiza cumpliendo una solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en comunicación del 31 de Marzo de 1997.
3. Que en la prueba se trata de medir la eficacia de este instrumento (ya evaluado técnicamente) en un ejercicio práctico de votación, similar a una jornada electoral.
4. Que esta prueba se llevó a cabo en las instalaciones del Plantel el día 12 del mes de Noviembre de 1997, con asistencia de Representantes de la Delegación de la Registraduría, para testimoniar su realización y avalar sus resultados.
5. Que la certificación de esta prueba y sus resultados, se reportará a la Registraduría Nacional, para lo pertinente.

Firmado

INEN JORGE ISAACS CALI

ARGENTRO MENDEZ HERNANDEZ

Rector del Instituto

Juan Bta. Hernández  
Propietario del VOTATRON

Por la Delegación

Representante

Luz América Ortega  
Representante

Cali, Noviembre 12 de 1997



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INEM DE CALI**

" JORGE ISAACS "

Calle 62 Norte Carrera 4 y 5 Barrio Calima - Apartado Aéreo 2976

Teléfonos: 478800 478801 478802 478803 470164 470128

Fax-447-01-28



Condecoraciones  
Simón Bolívar y  
Aydee Herrera

EL RECTOR DEL INEM "JORGE ISAACS" DE CALI

H A C E   C O N S T A R :

Que la señora LUZ AMERICA ORTEGA, funcionaria de la Delegación Departamental de la Registraduría, participó como testigo del proceso de votación con el "VOTATRON" en la elecciones de Docente para el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Enseñanza Media INEM, con resultado satisfactorio el día 12 de noviembre del corriente año.

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de noviembre de 1997.

INEM JORGE ISAACS CALI

ARGENTINO MENDEZ HERNANDEZ

RECTOR



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INEM DE CALI**

"JORGE ISAACS"  
Calle 62 Norte Carrera 4 y 5 Barrio Calima - Apartado Aéreo 2976  
Teléfonos: 478800 478801 478802 478803 470164 470128



Condecoración  
Simón Bolívar

**RESULTADO DE LA VOTACION**

| <u>CANDIDATOS</u>          | <u>No. VOTOS</u> |
|----------------------------|------------------|
| MOISES ROJAS (#1)          | 32               |
| JOSEFINA RAMIREZ (#2)      | 03               |
| NICASIO SERNA (#3)         | 17               |
| ESPERANZA CARABALI (#4)    | 55               |
| WILLIAM MURIEL (#5)        | 24               |
| JAIR TRUJILLO (#6)         | 12               |
| MIGUEL JARAMILLO (#7)      | 54               |
| MARTHA LETICIA ARANGO (#8) | 59               |
| EN BLANCO                  | 03               |

JURADO  
BLANCA C. DE TEJADA  
C.C. 31.221.105 CALI

JURADO  
JORGE E. GUARNIZO  
C.C. 16.637.517 CALI

JURADO  
FIDEL MOSQUERA  
C.C. 2.731.225 ISMINA

TESTIGO  
MIRIAM MILLAN.  
C.C. 31.895.943 CALI

TESTIGO  
JORGE PRIETO  
C.C. 996.828 TUNJA

COMISION PROYECTO EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**INEM DE CALI**

" JORGE ISAACS "

Calle 62 Norte Carrera 4 y 5 Barrio Calima - Apartado Aéreo 2976  
Teléfonos: 478800 478801 478802 478803 470164 470128



Condecoración  
Simón Bolívar

**ELECCION REPRESENTANTES  
DOCENTES AL CONSEJO  
DIRECTIVO  
1997 - 1998**

**ACTA DE ESCRUTINIO**

El día 12 de Noviembre de 1997 siendo las 4 :00 P.M. se procede a escrutar la VOTACION para la elección de los DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO INEM 1997-1998 , en presencia de los JURADOS y de los TESTIGOS.

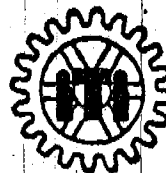
Para esta elección se utilizó como INSTRUMENTO DE VOTACION, un dispositivo electrónico, denominado VOTATRON autorizado por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y respaldado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Que el Dispositivo en mención maneja la votación con base en contadores automáticos, que cuentan y totalizan los votos de cada candidato, durante el transcurso mismo de la elección.

TOTAL DE VOTOS    259

VOTOS EN BLANCO    03

d. Académica: 58 26 89  
 d. Académica: 58 67 63  
 i. Técnica 56 93 40  
 et. General 57 85 05



Almacén: 5  
 Electrónica: 5  
 Copelínca: 5  
 BACHILLERES TECNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL "ANTONIO JOSE CAMACHO" DE CALI  
 APROBADO POR RESOLUCIONES NUMERO 1563 DE 1.971 Y 1.115 DE 1966  
 DIRECCION: CARRERA 16 No. 12-00  
 CALI - (VALLE)

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL  
 "ANTONIO JOSE CAMACHO" DE CALI,

### H A C E C O N S T A R

Que las señoras MARIA EUGENIA MOSQUERA y LUZ AMERICA -  
 ORTEGA, funcionarias de la Delegación Departamental de  
 la Registraduría, participaron como testigos del proce-  
 so de votación con el "VOTATRON" en las elecciones de Do-  
 cente para el Consejo Directivo del Instituto Técnico -  
 Industrial Antonio José Camacho de Cali, con resultado  
 satisfactorio, el día 6 de Nov. de 1.997.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 06  
 días del mes de Noviembre de 1.997.

CESAR TULIO RODRIGUEZ BERMEO  
 Rector.

Copia: - Archivo.

*[Handwritten signature]*

# ACTA DE ESCUTINIO

## DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1997 — 1998

| Candidato        | VOTOS | Total |
|------------------|-------|-------|
| Calderon Hernon  | 23    | 77    |
| Zulazaga Alberto | 20    |       |
| Ruiz Eutimio     | 30    |       |
| Blanco           | 02    |       |

DOCENTES ELEGIDOS: Ruiz Eutimio  
Calderon Hernon

JURADOS: Maria Teresa Rodriguez  
Luz Amparo Ortega S.  
Juan Anderson Martinez U.  
Jose Antonio Sanchez  
Cecilia Eduardo Ramirez

inicio 8:45 final 5:00

Manoel Juarez de Bernal  
Amelia Rodriguez  
Alberto Soto

**NOTA:** El Votatrón utilizado para esta elección demostró ser un instrumento muy eficaz, rápido y práctico en esta actividad que es similar a una jornada electoral.

Cali, Noviembre 07 de 1.997.

Rodriguez  
CESAR TULIO RODRIGUEZ BERMEO  
Rector.

[Signature]

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No 00-204.121

Clasificación internacional (IPC) G07C 13/00

Concepto Técnico No 1051

Como resultado del examen definitivo, realizado acorde a lo establecido por el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica lo siguiente:

**1. Documentos estudiados:**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 34 a 35, los dibujos 1 a 6 de los folios 36 a 39 y las reivindicaciones 1 a 3 del folio 35, allegados como respuesta a las observaciones del primer examen, y el memorial con la respuesta a las objeciones trasladadas en el oficio No 04861, con fecha de radicación 24 de junio y 5 folios.

Adicionalmente, el solicitante allegó un memorial de 12 folios, con fecha de radicación 01 de julio de 2004, con fotocopia de algunos documentos ajenos a la tramitación del expediente en esta oficina.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 07 de noviembre de 2000, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

**2. Objeto de la invención**

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un aparato electromecánico para votaciones.

De otra parte, el pliego reivindica: sistema electrónico para comicios electorales con votación automatizada, relacionado en las reivindicaciones 1 a 3.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G07C 13/00.

**3. Claridad de la solicitud:**

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

La descripción calificada presenta una estructura similar a la rechazada en el primer examen, ya que, por ejemplo se incluye la NECESIDAD.

Como se señaló en el primer examen, una descripción debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

- 1) indicación de la esfera tecnológica, "la invención se refiere a la fabricación de un dispositivo para...";
- 2) el estado de la técnica, "se conoce el procedimiento de fabricación de lectores de tarjetas como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";
- 3) la divulgación de la invención, "la invención consiste en un dispositivo lector de tarjetas...";
- 4) la breve descripción de las figuras, "la figura 1 es un diagrama en bloque del dispositivo lector...; la figura 2 es un diagrama de flujo que ilustra el funcionamiento del...";
- 5) la mejor manera (conocida por el solicitante) de realizar la invención, esta parte es la **más importante y debe apoyarse** en la(s) figura(s) ilustrativa(s);
- 6) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía..."

De otro lado, el artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

La reivindicación 1 no es clara no solo por su deficiente redacción sino por contener un "comprende" y dos "caracterizados por", los cuales, no permiten establecer qué es lo considerado patentable y qué no. Además, se hizo énfasis en las características de los usos o consecuencias de ellos, y no en las características técnicas con que se debería haber definido la disposición, por ejemplo, "... contar de manera automática los de cada candidato... impedir que se repita el voto..."

Como es bien conocido en propiedad industrial, una reivindicación independiente debe definir el producto que se pretende proteger de forma que contenga todas las características técnicas esenciales para alcanzar el resultado deseado, lo cual, no significa que el objeto se pueda definir en términos de su función o del resultado a obtener, como sucede en este caso.

Las reivindicaciones 2 y 3 prácticamente iteran lo relacionado en 1 pues repiten respectivamente que "votar electrónicamente operando un pulsador" y "los medios para garantizar un solo voto por votante".

Por las razones anteriores, las reivindicaciones calificadas NO cumplen los requisitos del artículo 30 (las mismas objeciones son válidas para las reivindicaciones de la página 6, folio 48, del memorial extemporáneo).

Las observaciones precedentes se deberían haber corregido en conjunción con las del punto 5.

Finalmente, como se informa en el folio 45, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

#### **4. Evaluación de la unidad de invención:**

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".



139  
139

El pliego estudiado se refiere a un único objeto, por ello, cumple el requisito establecido.

#### 5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 establece que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de **producto** o de **procedimiento** (...) Industrial", (resaltado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a tal requisito, y teniendo en cuenta que ni la Decisión ni el reglamentario establecen, taxativamente, cómo se debe definir cada uno de esos conceptos, la oficina, acude a la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, publicada por la OMPI en 1982 para ayudar a los examinadores de la oficinas nacionales en sus estudios.

En el párrafo 57 (de dicha guía) se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de **producto** y de **procedimiento** (método). Adicionalmente, el citado párrafo indica que las reivindicaciones de **producto** deben definir, el objeto que se desea proteger, mediante las características estructurales ó de función y, las de **procedimiento**, mediante las características de una secuencia de etapas a seguir, para lograr un resultado, sin incluir o hacer referencia a los elementos que llevan a cabo dichas etapas.

De allí, es evidente que un **producto** debe ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de funcionamiento pero **NO** mediante una mezcla de ellas ni menos por los efectos de su uso.

Las reivindicaciones del pliego calificado incluyen mezclas de características no permitidas, como se evidencia de su redacción, ejemplo:

"1. sistema electrónico para comicios electorales con votación automatizada que comprende medios para votar electrónicamente operando un pulsador, medios para la contabilización de los votos caracterizado por contar de manera automática... medios para garantizar un voto...".

"2. sistema electrónico para comicios electorales... medios para votar...".

"3. sistema electrónico para comicios electorales... medios para garantizar...".

De lo anterior es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de uso o consecuencias de mismo.

Por las razones expuestas la oficina considera, que el contenido del pliego no cumple las disposiciones del artículo 14.

#### 6. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 07 de noviembre de 2000.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de radicación 07 de noviembre de 2000, relacionados con la materia de la solicitud:

| No | Documento    | Título                                                        | Fecha de publicación |
|----|--------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1  | GB 2 045 497 | Electronic voting machine                                     | 29 10 1980           |
| 2  | US 4 362 925 | Voting machine                                                | 07 12 1982           |
| 3  | FR 2 613 514 | Machine à voter électronique                                  | 07 10 1988           |
| 4  | DE 4 446 728 | Vorrichtung für die stimmenzählung bei wahlen                 | 27 06 1996           |
| 5  | US 5 583 329 | Direct recording electronic voting machine and voting process | 10 12 1996           |

## 7. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, el cual, dispone que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"; se procedió a evaluar los requisitos de fondo con el objeto de establecer la patentabilidad de las reivindicaciones de la solicitud presentadas para tal efecto.

### Evaluación de la novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 establece que, "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

1) La anterioridad 2 (US 4362925) divulga una maquina para votaciones, (ver figuras y de la línea 23 de la columna 2 a la línea 13 de la columna 5), que comprende una primera porción 10 que tiene una pluralidad de botones (pulsadores) 12, uno de los cuales puede ser oprimido (operado) por un votante para seleccionar el candidato de su preferencia (elección). Para que, luego de que un votante haya oprimido uno de los botones 12, no oprima otro(s) botones, es decir, para impedir que se repita el voto o se emita más de uno simultáneamente, hay un cerrojo 14 que se energiza después de haber operado cualquiera de los botones 12.

La máquina, también incluye unos contadores 27 para cada candidato, los cuales, se incrementan una vez por cada pulsación de un votante por un candidato (partido) correspondiente, dichos contadores están conectados a la caja de control 18, que realiza el conteo total de los votos del puesto.

Al efectuar una comparación, elemento por elemento, entre lo divulgado por la anterioridad con el contenido de la reivindicación 1 salta a la vista que la divulgación la anticipa, totalmente. Por lo tanto, aquella no tiene **novedad** respecto al citado antecedente.

Las reivindicaciones dependientes, de un lado, quedan sin sustento al no depender de una novedosa, y de otro lado, se refieren a elementos u operaciones que la anterioridad también divulga.

2) La anterioridad 3 (FR 2613514) revela una máquina electrónica para votaciones que, (ver particularmente las figuras y líneas 20 a 33 página 4; de la 20 página 5 a línea 7 página 6; de línea 17 página 6 a línea 19 página 7), consiste en un aparato A conectado a una caja de control remoto C por el cable 37.

Dicho aparato A comprende un teclado B, conformado por una pluralidad de teclas 2 para cada uno de los candidatos, que se operan para votar por el candidato o partido respectivo, una tecla 3 para el voto en blanco, los contadores 4 y el totalizador 5 (apreciables en las figuras 5 y 6), se dispone también de una tecla de anulación 6 y una tecla de registro 7.

En las figuras 8 y 9 se detalla la composición de las teclas 2, las cuales incluyen unas capuchas 18 que se habilitan mediante la tecla 30 del control C y, que quedan inactivas una vez que el votante ha validado su voto con la tecla 7.

Nuevamente, al efectuar una comparación, elemento por elemento, entre lo divulgado por la anterioridad con el contenido de la reivindicación 1 salta a la vista que la divulgación la anticipa, totalmente. Por lo tanto, aquella no tiene **novedad** respecto a la citada anterioridad.

3) El documento 4 (DE 44 46 728) revela una unidad para el conteo electrónico de votos en comicios, que consiste de una caja portátil 100 con espacios 103 para los candidatos (partidos), las teclas 106 están conectadas a las unidades 41, 47 (figura 5) ubicadas en la carcasa 102.

Dichas unidades 41, 47 reciben un pulso cada vez que una tecla es presionada (pulsada) al validar un voto, acto seguido, las unidades se desactivan para evitar que se marque más de una vez o más de un candidato. Las citadas unidades permanecen desactivadas hasta que la unidad 46 las libera para el siguiente depósito de voto, el proceso es automático y se señala con los LEDs 51, 52. El color verde autoriza votar, el rojo señala lo contrario. La unidad 47 es una unidad de monitoreo y control.

Una vez más, al efectuar una comparación, elemento por elemento, entre lo divulgado por la anterioridad con el contenido de la reivindicación 1 salta a la vista que la divulgación la anticipa, totalmente. Por lo tanto, aquella no tiene **novedad**.

### **Evaluación del nivel inventivo**

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 que establece "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

La persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que se puede encargar de solucionar el problema planteado en la presente solicitud, puede ser un ingeniero electromecánico con experiencia en sistemas electromecánicos de votación, que conozca la composición y los principios básicos de funcionamiento de dichos sistemas o, por lo menos, que cuente con las condiciones necesarias para informarse acerca de esos principios al consultar la literatura técnica respectiva.

De un lado, dicho técnico en el arte pudo obtener lo reivindicado con solo copiar lo divulgado por cualquiera de los antecedentes 2, 3, 4.

442  
142

De otro lado, la referencia 1 (GB 2045497) divulga un aparato electrónico para votaciones que consiste en una caja 1 con un área superior 2 que se usa como área de presentación de los candidatos (partidos) al lado de cada uno de los cuales hay una teclas 2, 3 a oprimir para dar un voto, la caja 1 contiene una ranura lectora de tarjetas 5 donde se inserta una tarjeta codificada EC, que al ser insertada activa el aparato para poder votar. El aparato también incluye un número de contadores CA, CB, CC, uno para cada candidato, que permite hacer el conteo por candidato y pasarlo por el conector 6 a un totalizador.

Del resumen precedente, es claro que la publicación revela las características esenciales de lo reivindicado, la única diferencia consiste en que los medios para evitar fraudes no están en el aparato sino en la tarjeta codificada.

Sin embargo, disponer unos medios de control antifraude en el aparato o en un dispositivo remoto, es un hecho evidente para un técnico en la materia como se puede ejemplificar con uno de los antecedentes 2 a 4; por ello, lo reivindicado se podría haber derivado, de forma evidente, del estado del arte, en consecuencia, no lo reivindicado tiene **nivel inventivo**.

El ejercicio precedente se puede realizar de forma análoga con respecto al antecedente 5.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

| No. | Documento                                                                                                        | Reivindicación(es)<br>Afectada(s) | Requisito<br>que<br>afecta    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1   | GB 2 045 497; ver el extracto; líneas 36 a 87 página 1; de línea 102 página 1 a línea 62 página 2; figuras 1, 2. | 1 a 3                             | Nivel<br>inventivo            |
| 2   | US 4 362 925; ver todo el documento.                                                                             | 1 a 3                             | Novedad<br>Nivel<br>inventivo |
| 3   | FR 2 613 514; ver todo el documento.                                                                             | 1 a 3                             | Novedad<br>Nivel<br>inventivo |
| 4   | DE 4 446 728; ver todo el documento.                                                                             | 1 a 3                             | Novedad<br>Nivel<br>inventivo |
| 5   | US 5 583 329; ver todo el documento.                                                                             | 1 a 3                             | Nivel<br>Inventivo            |

8. Refiriéndonos a la respuesta allegada por el solicitante, se encontraron los siguientes hechos:

1) En la primera página (folio 121) el interesado asevera que las reivindicaciones se encontraron confusas, incoherentes y desenfocadas en su contenido. Agrega en el párrafo siguiente que se presentan las correcciones pertinentes.

Acto seguido, enuncia de que se trata la solicitud y la composición del sistema, terminando en la mención de unos inconvenientes.

143  
144  
143

2) Al respecto, parece ser que el solicitante o no leyó el oficio trasladado o no pudo entenderlo, puesto que, las objeciones no solo fueron para las reivindicaciones sino para la solicitud en su totalidad, pues en dicho oficio se le indicó que componentes debe tener una descripción (apartes 1 a 6) y, la forma de redactar las reivindicaciones (ver folio 62), que en este examen, una vez más, se reitera en el punto 3 arriba.

Por otra parte, las aclaraciones que brinda el solicitante, de ninguna forma subsanan ni las objeciones de forma ni controvierten, en modo alguno, las de fondo.

3) El solicitante prosigue su respuesta dando una definición de "sistema", a su entender, luego en la página 2, enumera unos puntos primero, segundo y tercero que NO se sabe a que se dirigen, pues no tienen estructura ni de descripción ni de reivindicaciones, porque no hay siquiera un subtítulo que indique a que se dirige.

4) En el último párrafo de la página 2 (folio 122), el solicitante señala que: el "sistema reivindica... capacidad de realizar autónoma y automáticamente la votación... garantía de un solo voto... sistema sencillo, práctico, seguro y confiable".

5) Parece ser que el interesado no entiende que, una reivindicación independiente debe definir el **producto**, que se pretenda proteger, de forma que contenga todas las características técnicas esenciales o bien de la estructura o la función de dicho producto para alcanzar el resultado declarado.

En este expediente, el solicitante relaciona una serie de resultados a obtener, como son los conceptos de, "capacidad de realizar autónoma y automáticamente la votación... sencillo, práctico, seguro y confiable" y que, al parecer, pretende sea tomado como una reivindicación.

6) La breve historia de la invención, que anexó el solicitante a su respuesta, no aporta elementos que subsanen ni los defectos de forma ni constituye una controversia a las objeciones de fondo relativas a la novedad y el nivel inventivo.

7) Con el respeto que merece el interesado, el despacho desea que comprenda y le quede claro, que la entidad juzga las solicitudes que se presentan ante ella de forma imparcial, es decir, no califica una solicitud en base a simpatías o antipatías respecto a una persona natural o jurídica o nacional o internacional; que las calificaciones que emite, se basan en las normas establecidas por la ley vigente, la cual, es la que establece los requisitos que se deben cumplir para que sea posible otorgar un derecho.

De allí es evidente que, adjuntar un folleto del votatron a cada memorial allegado al expediente, no demuestra que su contenido tenga novedad y nivel inventivo respecto a las anterioridades trasladadas, las cuales, el interesado no intentó siquiera discutir o controvertir como debería haberlo intentado; ni mucho menos, que las objeciones de forma desaparezcan.

Por todos los motivos antes expuestos, se recomienda **NEGAR** el privilegio solicitado en las reivindicaciones 1 a 3 del folios 16.

Bogotá, D.C. 2004 08 20

|                  |                        |                    |
|------------------|------------------------|--------------------|
| Concepto técnico | Jefe Nuevas creaciones | Examinador Técnico |
| Número: 1051     |                        | Código: 202004     |

148  
144

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación :00204121 00000008 Fecha: 24/09/2004 16:05:05  
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante :HERNANDEZ MARIN JUAN BAUTISTA Folios:1

Señor (a) (es)  
HERNANDEZ MARIN JUAN BAUTISTA  
CALLE 9C # 30-17  
CALI - VALLE

REF: DESPACHO COMISORIO 4370

RESOLUCION No: 23699

FECHA No. 24/09/2004

~~EXPEDIENTE No. 0-204121-0-0~~

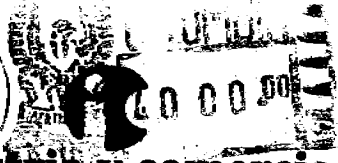
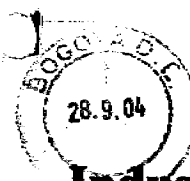
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le informo, que a la Alcaldia de esa ciudad le ha sido remitido el Despacho Comisorio citado en la referencia para su correspondiente notificación personal.

Con el fin de agilizar el respectivo trámite, le solicitamos acercarse a la mencionada Alcaldia

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**Industria y comercio**

**SUPERINTENDENCIA**

**CORREO CERTIFICADO**

**R- 1010**

*[Handwritten signature]*

**00656612**

142  
146

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación :00204121 00000008 Fecha: 24/09/2004 16:05:05  
Trámite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante :HERNANDEZ MARIN JUAN BAUTISTA Folios:1

Señor (a) (es)  
HERNANDEZ MARIN JUAN BAUTISTA  
CALLE 9C # 30-17  
CALI - VALLE

REF: DESPACHO COMISORIO 4370  
RESOLUCION No: 23699  
FECHA No. 24/09/2004  
EXPEDIENTE No. 0 204121 0 0  
Trámite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le informo, que a la Alcaldia de esa ciudad le ha sido remitido el Despacho Comisorio citado en la referencia para su correspondiente notificación personal.

Con el fin de agilizar el respectivo trámite, le solicitamos acercarse a la mencionada Alcaldia

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO